



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de agosto de 2013
No. 23

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

EDICTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE
NUMERO PAC/UAJ/44/2013, PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE
ROJAS LOPEZ.

EDICTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE
NUMERO PAC/UAJ/45/2013, PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE
ROJAS LOPEZ.

EDICTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE
NUMERO PAC/UAJ/46/2013, PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE
ROJAS LOPEZ.

EDICTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE
NUMERO PAC/UAJ/47/2013, PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE
ROJAS LOPEZ.

EDICTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE
NUMERO PAC/UAJ/48/2013, PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE
ROJAS LOPEZ.

EDICTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE
NUMERO PAC/UAJ/49/2013, PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE
ROJAS LOPEZ.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



EDICTO



PAC/UAJ/44/2013

217B10200/4288/2013

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de agosto de 2013

Asunto: Resolución

Vistas las constancias que integran el procedimiento administrativo común, radicado en esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, bajo el expediente número PAC/UAJ/44/2013, promovido por el C. **ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**”, ante la Dirección General del organismo de referencia.

RESULTANDOS

I.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el peticionario C. **ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, a través de la cual solicito: “*se le haga entrega de la copia certificada del Convenio para el Reconocimiento y extinción de obligaciones, relativo a la ejecución de trabajos excedentes de los contratos números ISEM-DA-SIS-SERV-080109 y ISEM-DA SIS-SERV-081109, de fecha 12 de septiembre de 2012, el cual contenga las firmas de todas y cada una de las personas que intervinieron en la celebración del mismo, representación del Instituto de Salud del Estado de México; Se de cumplimiento al convenio en cita, esto es, se haga a mi representada el pago de la cantidad de \$5'025,707.81 (cinco millones veinticinco mil setecientos siete pesos 81/100. M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado, a la brevedad posible, en razón de que se ha dado cumplimiento, por parte de la empresa que represento a lo convenido en la Cláusula Segunda de dicho convenio, sin que a la fecha se haya cubierto el importe que*

fue reconocido por los representantes del ISEM, a favor de mi representada; Reconozca el Instituto de Salud del Estado de México, la entrega de la factura número 141, que ampara la cantidad de \$4'370,180.70 (cuatro millones trescientos setenta mil ciento ochenta pesos 70/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, así como que en su momento se sirva acusar de recibido la misma, en la copia que obra en nuestro poder; y el pago de daños y perjuicios”.

2.- Que el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, acredito la personalidad a través de copia certificada, del Poder Notarial número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, Volumen mil novecientos diecisiete, número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

3.- Que mediante oficio número 217B10200/3127/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, se solicita al Subdirector de Infraestructura en Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, “...informe a esta Unidad Jurídica, el estado que guarda el convenio de reconocimiento de adeudo y extinción de obligaciones, descrito en el numeral anterior, debiendo acompañar los documentos que soporten su informe, así como, la viabilidad de reconocer lo solicitado por el representante legal, de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, además de la conveniencia de celebrar un convenio para dar por terminado el procedimiento solicitado por el representante de la empresa.”.

4.- Que mediante oficio número 217B32400/004316/2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, el Subdirector de Infraestructura en Salud, informa a esta Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, lo siguiente: “...informo que el convenio que nos ocupa se encuentra en proceso de formalización.”.

5.- Que mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, identificado con el número de oficio 217B10200/3247/2013, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

6.-Que mediante razón de notificación de fecha doce de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

“En la ciudad de Coacalco, Estado de México, siendo las trece horas treinta minutos del día doce de junio del año dos mil trece el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/0946/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual al suscrito me comisiona para notificar el acuerdo relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, me constituí en el domicilio ubicado en: manzana “B”, lote “9”, edificio “Q”, departamento 304, de la unidad habitacional San Rafael, Coacalco, Estado de México, código postal 55719, en esta ciudad (domicilio que tiene las siguientes características: barda perimetral de malla ciclónica, el cual cuenta con varios edificios de tabique aparente rojo, los cuales constan de cuatro pisos cada uno, y están identificados por manzana, lote y edificio, con letras en color blanco ubicadas en el último piso de cada edificio), y el buscado es el primer edificio del lado izquierdo del acceso principal, ya que corresponde con la manzana, lote y edificio, proporcionado en el escrito promovido por el apoderado de la empresa antes citada, por lo que, procedí caminando al acceso principal del edificio en donde se ubico una puerta de dos hojas que se encontraba abierta, iniciando la numeración de los departamentos con los números cien en la planta baja, percatándome que la numeración de los departamentos inicia de izquierda a derecha, en el segundo piso con la numeración doscientos y el tercer piso con la numeración trescientos y percatándome que en cada piso hay cuatro departamentos, dos de cada lado de las escaleras, ya en el tercer piso trate de ubicar el número 304, pero no tenían rotulados los números exteriores, sin embargo, como en la planta baja, si contaba con la numeración completa, me acerque al otro extremo de la escalera para tocar en la puerta del lado derecho, la cual cuenta con reja, y procedí a llamar en la propia reja, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino de aproximadamente cincuenta años, contando con los siguientes rasgos físicos: tés morena, cabello corto entrecano, ojos pequeños, nariz recta, complexión delgada, quien dijo llamarse Antonia Bolaños Luna, sin presentar identificación, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirijo para preguntar por el domicilio del ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, contestando, que nos los conocía, que en ese departamento únicamente vive su esposo y ella, o bien el suscrito le pregunte que si, era domicilio de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, contestando dicha persona que no conocía nada relacionado con esa empresa, ante dicha circunstancia, procedí a llamar en la reja del departamento

número 204 de la misma manzana, lote y edificio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino con la siguiente fisionomía de aproximadamente 42 años, tés morena clara, cabello corto, ojos pequeños, complexión delgada, quien dijo llamarse Rosa Isela Núñez Robles, sin presentar identificación que acreditara su identidad, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirigí para preguntar nuevamente si conocía al ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, contestando, que nos los conocía, por lo que le pregunte si conocía a las personas que Vivían en el departamento 304 de ese edificio, a lo que contesto que sí, que era su comadre de nombre Antonia Bolaños Luna y su compadre, y que si también era el domicilio de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, contestando que no, que únicamente Vivían ahí sus compadres. Lo anterior, para efecto, de notificarle el acuerdo con oficio 217B10200/3247/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/44/2013, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

7.- Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la **C. LIC. JESSICA LILIANA GARCÍA ALMARAZ**, persona está autorizada en el escrito de petición por la empresa de referencia, se constituyo de manera personal en las oficinas que ocupan la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el propósito de saber lo relacionado con dicha petición, y a quien se le informo que el domicilio que se señalara en el escrito de petición para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, no correspondía, lo anterior, derivado de la razón de fecha doce de junio de dos mil trece, y que quedo transcrita en el numeral descrito anteriormente, por lo que en ese acto se procedió a notificarle de manera personal el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, para que señale a esta autoridad nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito peticitorio.

8.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**”, dio cumplimiento a la prevención, decretada a través del acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, Los reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, carretera libre Toluca-Atlacomulco, los Reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

10.- Que mediante razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

En la localidad de los Reyes, Jocotitlan, Estado de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/1055/2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, por el cual comisiona al suscrito para notificar el acuerdo con oficio 217B10200/3565/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/44/2013, relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, me constituí en el domicilio señalado, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, siendo este el de: calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, en esta localidad (percatándome que la calle mencionada anteriormente, mide de largo aproximadamente quinientos metros, orientada de sur a norte, consta de dos sentidos, ubicándome al inicio de la cuadra colindante con la localidad de Cheje, encontrándose una tienda miscelánea en la esquina del lado izquierdo y en la contra esquina diversos locales, en uno de ellos venden tortillas, caminando aproximadamente cien metros del lado izquierdo se ubica una casa de dos pisos con reja al frente, y una placa de metal rotulada con el número nueve de la calle Venustiano Carranza, a la cual procedí a llamar a la puerta, acudiendo a mi llamado una señorita con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud

del Estado de México, la cual presenta los siguientes rasgos físicos: de aproximadamente veinticinco años, tés morena, cabello largo, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, persona que no me proporcione su nombre, ni identificación, a quien me dirigi, para preguntar por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V." y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, toda vez que señalo como domicilio el de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que nos los conoce, y ratificando que sí, es la calle y la localidad, así mismo, también acudió al llamado a llamado a un señor de aproximadamente cincuenta años con los siguientes rasgos físicos: cabello canoso, tés morena, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, a quien también le pregunte por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V." y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, quien contesto, que no los conoce, y nuevamente ratifica que sí es la calle y la localidad buscada, sin embargo, sigo caminando, aproximadamente doscientos cincuenta metros, y del lado derecho se localiza un negocio con el siguiente letrero rotulado "vulcanizadora Nieto", y me dirijo a un señor con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, quien únicamente dijo ser el señor "Nieto", con los siguientes rasgos físicos: complexión robusta, tés clara, ojos cafés claros, cabello corto entrecano, a quien le pregunto por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V." y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que no los conoce, además, que él es originario del pueblo y conoce a todos los de ahí, pero a las personas que busco, no las conoce, ni a la empresa, y que la calle y la localidad si corresponde con la buscada. Lo que se asiente para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

11.- Que mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordena, se realice la notificación, del acuerdo de fecha diez de junio del dos mil trece, al peticionario, por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), toda vez **que el domicilio del particular se ignora**, vista la razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que en el caso que nos ocupa, se ignora el domicilio del particular peticionario, situación esta que quedo demostrada con la razón descrita en el numeral que antecede.

12.- Atendiendo a lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil trece, se público mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, por el cual esta autoridad determina acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V." C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

13.- Que siguiendo las formalidades exigidas por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para las notificaciones, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se público mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Tollocan a 8 Columnas), el citatorio a desahogo de Garantía de Audiencia, que se celebraría a las once horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

14.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, se levanto el Acta Administrativa de No Comparecencia, en virtud de que el representante legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, hizo caso omiso a tal derecho, decretándose de igual forma, en la propia Acta la declaración de satisfecha la garantía de audiencia, quedando en condiciones de dictar la resolución en rebeldía que corresponda, misma que a continuación se pronuncia.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente expediente con fundamento en los artículos 2.5 y 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, en

relación con los artículos 12 fracción XIV, 14 fracción XVIII y 42 fracción VIII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, y punto número 217B10200 función tres del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de junio de dos mil once, así como en cumplimiento al Consecutivo DG: 00575.

II.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”**, en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI, están debidamente adminiculados con la documental marcada con el número I, del capítulo de pruebas, demostrando con ello la existencia del acuerdo de voluntades entre el particular y esta autoridad, al presentar un documento público de los contemplados en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”**, manifiesta que:

VI. Es el caso que posterior a la celebración del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-080/09, continuo realizo trabajos de supervisión externa del periodo comprendido del 16 de junio de 2009 al 15 de julio de 2010, relativos a servicios para la supervisión de conclusión y puesta en operación de las áreas de UCI, UCIN; Terapia intermedia, quirófano, CEyE, Subestación Eléctrica, Unidades de Aire Acondicionados, Sistema de Energía Ininterrumpible, Telecomunicaciones y Áreas Exteriores, en el Hospital General de Tejupilco, Estado de México, por un monto de \$2'353,635.46 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, ejecución de trabajos y monto, que fue debidamente reconocido por la Subdirección de Infraestructura en Salud, del Instituto de Salud del Estado de México, en la Minuta de Trabajos, de fecha 06 de mayo de 2011, que se exhibe al presente.

XII. Es el caso que posterior a la celebración del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-081/09, mi representada continuo realizando trabajos de supervisión externa del periodo comprendido del 01 de junio de 2009 al 15 de agosto de 2010, relativos a la conclusión de la remodelación de consulta externa auxiliares de diagnostico, cocina, comedor, farmacia, archivo y los sistemas generador de agua caliente, hidroneumático, neumático de envío, PTAR, Voz Datos, Aire Acondicionado complementación del sistema eléctrico, en el Hospital General de Tejupilco, Estado de México, por un monto de \$2'016,545.24 (dos millones dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

IV.- Hecho que se manifestó en la Minuta de Trabajo de fecha seis de mayo de dos mil once, dicho documento no está contemplado en la normatividad aplicable a la obra pública para formalizar un convenio modificatorio, o en su caso, dar origen a un nuevo contrato tal como lo disponen los artículos 12.46 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del estado de México y del 187 al 192 de su Reglamento, así como los artículos 12.38 al 12.49 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 104 al 124 de su Reglamento.

V.- De la manifestación hecha en los dos numerales transcritos anteriormente que a la letra dice: *“posterior a la celebración del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-080/09, continuo realizo trabajos de supervisión externa del periodo comprendido del 16 de junio de 2009 al 15 de julio de 2010”* y *“posterior a la celebración del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-081/09, mi representada continuo realizando trabajos de supervisión externa del periodo comprendido del 01 de junio de 2009 al 15 de agosto de 2010”*, se encuadra una confesión expresa, al dar por terminado los contratos con números ISEM-DA-SIS-SERV-080/09 y ISEM-DA-SIS-SERV-081/09, toda vez que cumple con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al haberse realizado por persona capacitada para obligarse, fue hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, además es de un hecho propio o, en su caso, del representante y concerniente al asunto.

VI.- En virtud de lo anterior, y toda vez que el peticionario al no haber realizado los procedimientos tendientes a modificar los contratos con números ISEM-DA-SIS-SERV-080/09 e ISEM-DA-SIS-SERV-081/09, para formalizar los trabajos que según la Minuta de Trabajo se ejecutaron en fecha 16 de junio de 2009 al 15 de julio de 2010, en el contrato ISEM-DA-SIS-SERV-080/09 y del 01 de junio de 2009 al 15 de agosto de 2010, en el contrato ISEM-DA-SIS-SERV-081/09, con las formalidades establecidas en los artículos 12.46 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de su Reglamento, dichas formalidades no se cubrieron, por lo tanto, se actualiza el supuesto enmarcado en el artículo 12.11 del Libro antes invocado, el cual indica *“los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.”*

VII.- Con independencia de lo antes expuesto, el documento que enuncia en el numeral 3, de su capítulo de pruebas, del escrito de petición, carece de los elementos establecidos en el artículo 61 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que no exhibió dicho documento en original o copia certificada, al expediente que se resuelve para que haga fe, adminiculado con lo que manifestó el Subdirector de Infraestructura en Salud a través del oficio número

217B32400/004316/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, mediante el cual informa a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, que “el convenio que nos ocupa se encuentra en proceso de formalización”, hace prueba plena de la no existencia de dicho documento público. Y la peticionaria representada por el C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ, no ha realizado las gestiones necesarias ante el área competente tendiente a realizar la formalización del referido convenio.

VIII.- En virtud de lo anteriormente establecido, esta resolutoria no está en posibilidad de entregar las copias certificadas del documento solicitado, así como la obligación de cumplirlo, y con respecto a la factura que dice que entrego, no hay constancia de dicha entrega, ni elemento con el que acredite dicha circunstancia.

IX.- Ahora bien, y por lo que respecta al pago de daños y perjuicios que reclama la peticionaria, en el caso que nos ocupa, no se actualiza lo determinado por el artículo 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que, la misma no ofrece pruebas específicas que acrediten su existencia.

X.- Con relación a las pruebas Presuncional e Instrumental de Actuaciones no le favorecen en nada a la peticionaria para poder acreditar en su favor la ejecución de los trabajos referidos en la Minuta de Trabajo de fecha seis de mayo de dos mil once.

En mérito de lo antes expuesto y fundado; se-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-El peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, no acreditó la procedencia de sus pretensiones.

SEGUNDO.- Se le hace saber al **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, que cuenta con quince días posteriores a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este acto, para promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal toda vez que **el domicilio del particular se ignora**, con las formalidades previstas por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así lo resolvió y firma el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. RAÚL JAIME FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

EDICTO

PAC/UAJ/45/2013
217B10200/4289/2013
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de agosto de 2013
Asunto: Resolución

Vistas las constancias que integran el procedimiento administrativo común, radicado en esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, bajo el expediente número PAC/UAJ/45/2013, promovido por el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**”, ante la Dirección General del organismo de referencia.

RESULTANDOS

I.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, a través de la cual solicito: “*se le haga entrega de copia certificada del Convenio adicional, respecto a la ampliación de tiempo y monto del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08, el cual contenga la firma del representante del Instituto de Salud del Estado de México, dado que el que obra en nuestro poder, carece de la firma del funcionario; Se*

de cumplimiento al convenio en cita, esto es, se haga a mi representada el pago de la cantidad de \$81,930.36 (ochenta y un mil novecientos treinta pesos 36/100. M.N.), mas el impuesto al valor agregado, correspondiente a la estimación 7 (finiquito), a la brevedad posible, en razón de que se ha dado cumplimiento, por parte de la empresa que represento a lo convenido, sin que a la fecha se haya cubierto el importe en cita; Reconozca el Instituto de Salud del Estado de México, la entrega de la factura número 7453, de fecha 7 de febrero de 2012, que ampara la cantidad de \$93,400.61 (noventa y tres mil cuatrocientos pesos 61/100 M.N.), así como que en su momento se sirva acusar de recibido la misma, en la copia que obran en nuestro poder; y el pago de daños y perjuicios”,

2.- Que el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, acredito la personalidad a través de copia certificada, del Poder Notarial número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, Volumen mil novecientos diecisiete, número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

3.- Que mediante oficio número 217B10200/3128/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, se solicita al Subdirector de Infraestructura en Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, “...informe a esta Unidad Jurídica, el estado que guarda el convenio adicional, descrito en el numeral anterior, debiendo acompañar los documentos que soporten su informe, así como, la viabilidad de reconocer lo solicitado por el representante legal, de la empresa **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, además de la conveniencia de celebrar un convenio para dar por terminado el procedimiento solicitado por el representante de la empresa.”.

4.- Que mediante oficio número 217B32400/004317/2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, el Subdirector de Infraestructura en Salud, informa a esta Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, lo siguiente: “...hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente único de obra del contrato que nos ocupa; no se localizo el convenio referido...”.

5.- Que mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, identificado con el número de oficio 217B10200/3248/2013, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

6.-Que mediante razón de notificación de fecha doce de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

“En la ciudad de Coacalco, Estado de México, siendo las trece horas treinta minutos del día doce de junio del año dos mil trece el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/0946/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual al suscrito me comisiona para notificar el acuerdo relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal** de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, me constituí en el domicilio ubicado en: **manzana “B”, lote “9”, edificio “Q”, departamento 304, de la unidad habitacional San Rafael, Coacalco, Estado de México, código postal 55719**, en esta ciudad (domicilio que tiene las siguientes características: barda perimetral de malla ciclónica, el cual cuenta con varios edificios de tabique aparente rojo, los cuales constan de cuatro pisos cada uno, y están identificados por manzana, lote y edificio, con letras en color blanco ubicadas en el último piso de cada edificio), y el buscado es el primer edificio del lado izquierdo del acceso principal, ya que corresponde con la manzana, lote y edificio, proporcionado en el escrito promovido por el apoderado de la empresa antes citada, por lo que, procedí caminando al acceso principal del edificio en donde se ubico una puerta de dos hojas que se encontraba abierta, iniciando la numeración de los departamentos con los números cien en la planta baja, percatándome que la numeración de los departamentos inicia de izquierda a derecha, en el segundo piso con la numeración doscientos y el tercer piso con la numeración trescientos y percatándome que en cada piso hay cuatro departamentos, dos de cada lado de las escaleras, ya en el tercer piso trate de ubicar el número 304, pero no tenían rotulados los números exteriores, sin embargo, como en la planta baja, si contaba con la numeración completa, me acerque al otro extremo de la escalera para tocar en la puerta del lado derecho, la cual cuenta con reja, y procedí a llamar en la propia reja, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino de aproximadamente cincuenta años, contando con los siguientes rasgos físicos: tés morena, cabello corto entrecano, ojos pequeños, nariz recta, complexión delgada, quien dijo llamarse **Antonia Bolaños Luna**, sin presentar identificación, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirijo para preguntar por el domicilio del ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los**

licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que nos los conoce, que en ese departamento únicamente vive su esposo y ella, o bien el suscrito le pregunte que si, era domicilio de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, contestando dicha persona que no conocía nada relacionado con esa empresa, ante dicha circunstancia, procedí a llamar en la reja del departamento número 204 de la misma manzana, lote y edificio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino con la siguiente fisionomía de aproximadamente 42 años, tés morena clara, cabello corto, ojos pequeños, complexión delgada, quien dijo llamarse **Rosa Isela Núñez Robles**, sin presentar identificación que acreditara su identidad, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirigí para preguntar nuevamente si conocía al ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que nos los conocía, por lo que le pregunte si conocía a las personas que viven en el departamento 304 de ese edificio, a lo que contesto que sí, que era su comadre de nombre **Antonia Bolaños Luna y su compadre**, y que si también era el domicilio de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, contestando que no, que únicamente Vivian ahí sus compadres. Lo anterior, para efecto, de notificarle el acuerdo con oficio 217B10200/3248/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/45/2013, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

7.- Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la **C. LIC. JESSICA LILIANA GARCÍA ALMARAZ**, persona está autorizada en el escrito de petición por la empresa de referencia, se constituyo de manera personal en las oficinas que ocupan la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el propósito de saber lo relacionado con dicha petición, y a quien se le informo que el domicilio que se señalara en el escrito de petición para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, no correspondía, lo anterior, derivado de la razón de fecha doce de junio de dos mil trece, y que quedo transcrita en el numeral descrito anteriormente, por lo que en ese acto se procedió a notificarle de manera personal el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, para que señale a esta autoridad nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito petitorio.

8.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**”, dio cumplimiento a la prevención, decretada a través del acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, Los reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, carretera libre Toluca-Atlacomulco, los Reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

10.- Que mediante razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

En la localidad de los Reyes, Jocotitlan, Estado de México, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/1055/2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, por el cual comisiona al suscrito para notificar el acuerdo con oficio 217B10200/3566/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/45/2013, relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, me constituí en el domicilio señalado, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, siendo este el de: **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, en esta localidad (percatándome que la calle mencionada anteriormente, mide de largo aproximadamente quinientos metros,

orientada de sur a norte, consta de dos sentidos, ubicándome al inicio de la cuadra colindante con la localidad de Cheje, encontrándose una tienda miscelánea en la esquina del lado izquierdo y en la contra esquina diversos locales, en uno de ellos venden tortillas, caminando aproximadamente cien metros del lado izquierdo se ubica una casa de dos pisos con reja al frente, y una placa de metal rotulada con el número nueve arábigo de la calle Venustiano Carranza, a la cual procedí a llamar a la puerta, acudiendo a mi llamado una señorita con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, dicha persona presenta los siguientes rasgos físicos: de aproximadamente veinticinco años, tés morena, cabello largo, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, persona que no me proporciono su nombre, ni identificación, a quien me dirigí, para preguntar por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio el de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que nos los conoce, y ratificando que sí, es la calle y la localidad, así mismo, también acudió al llamado un señor de aproximadamente cincuenta años con los siguientes rasgos físicos: cabello canoso, tés morena, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, a quien también le pregunte por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, quien contesto, que no los conoce, y nuevamente ratifica que sí es la calle y la localidad buscada, sin embargo, sigo caminando, aproximadamente doscientos cincuenta metros, y del lado derecho se localiza un negocio con el siguiente letrero rotulado “vulcanizadora Nieto”, y me dirijo a un señor con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, quien únicamente dijo ser el señor “Nieto”, con los siguiente rasgos físicos; complexión robusta, tés clara, ojos cafés claros, cabello corto entrecano, a quien le pregunto por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que no los conoce, además, que él es originario del pueblo y conoce a todos los de ahí, pero a las personas que busco, no las conoce, ni a la empresa, y que la calle y la localidad si corresponde con la buscada. Lo que se asiente para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

11.- Que mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordena, se realice la notificación, del acuerdo de fecha diez de junio del dos mil trece, al peticionario, por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), toda vez **que el domicilio del particular se ignora**, vista la razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que en el caso que nos ocupa, se ignora el domicilio del particular peticionario, situación esta que quedo demostrada con la razón descrita en el numeral que antecede.

12.- Atendiendo a lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil trece, se público mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, por el cual esta autoridad determina acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.” C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

13.- Que siguiendo las formalidades exigidas por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para las notificaciones, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se público mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Tollocan a 8 Columnas), el citatorio a desahogo de Garantía de Audiencia, que se celebraría a las doce horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

14.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, se levanto el Acta Administrativa de No Comparecencia, en virtud de que el representante legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”**, hiso caso omiso a tal derecho, decretándose de igual forma, en la propia Acta la declaración de

satisfecha la garantía de audiencia, quedando en condiciones de dictar la resolución en rebeldía que corresponda, misma que a continuación se pronuncia.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente expediente con fundamento en los artículos 2.5 y 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 12 fracción XIV, 14 fracción XVIII y 42 fracción VIII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, y punto número 217B10200 función tres del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de junio de dos mil once, así como en cumplimiento al Consecutivo DG: 00575.

II.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos I, II, III, IV y V están debidamente adiniculados con la documental marcada con el número I, del capítulo de pruebas, demostrando con ello la existencia del acuerdo de voluntades entre el particular y esta autoridad, al presentar un documento público de los contemplados en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, manifiesta que:

VI. En razón del Dictamen Técnico, de fecha 11 de julio de 2008, relativo a la ampliación de tiempo y monto del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08, se celebró el Convenio Adicional número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08-CA-01-077/08, en esa misma fecha, documento que únicamente fue firmado por el Ing. Francisco Baca Rodríguez, en representación de la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

IV.- Manifestación que está debidamente relacionada con el numeral 2 de su capítulo de pruebas, sin embargo, por sí, solo dicho documento, no es suficiente para celebrar un convenio, debe de ir acompañado del oficio de autorización que emite el Subdirector de Infraestructura en Salud; el conjunto de programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, referido en el párrafo tres del artículo 187 del Reglamento al Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; además, no anexa en su capítulo de pruebas los documentos que soporten el Dictamen Técnico, los programas de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra, la autorización presupuestal, el catalogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades de obra y los precios unitarios, lo anterior con fundamento en el artículo 192 fracciones III, IV, VII, inciso a. y d., del Reglamento antes mencionado.

VII. En la Cláusula Primera del Convenio de 11 de julio de 2008, las partes convinieron en modificar las Cláusulas Segunda y Sexta relativas al monto y plazo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. El monto total del presente contrato es de \$1'348,201.28 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Un Pesos 28/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado."

"SEXTA. Se establece un plazo total de 198 días naturales para la ejecución de los trabajos, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIO" a iniciar los trabajos, el 01 de mayo de 2008 y a terminarlos el 14 de noviembre de 2008, conforme al programa de obra establecido."

V.- De la manifestación hecha en los tres párrafos transcritos anteriormente, da por cumplidos los derechos y obligaciones generados en el documento, sin embargo, al no haberlo anexado en su escrito petitorio de fecha veintiocho de junio de dos mil trece y además debe de cumplir con los requisitos de los documentos públicos, mencionados en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y al no haberse localizado en el expediente único de obra del contrato de obra número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08, como lo refiere el Licenciado Homero Navarrete Martínez Subdirector de Infraestructura en Salud, en su oficio número 217B32400/004317/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece.

VIII. Del monto establecido en el contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-017/08 y Convenio Adicional número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08-CA-01-077/08, el INSTITUTO cubrió a la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., la cantidad de \$1,090,418.58 (Un millón noventa mil cuatrocientos dieciocho pesos 58/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, quedando pendiente de pago de la estimación 7 (finiquito), por la cantidad de \$81,930.36 (Ochenta y un mil novecientos treinta pesos 36/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, la cual está supeditada a la firma del Convenio Adicional número ISEM-DA-SIS-SERV-117/08-CA-01-077/08.

VI.-De la transcripción anterior, el pago de la cantidad de \$81,930.36 (ochenta y un mil novecientos treinta pesos 36/100 m.n.) se condicione, sin embargo, de la prueba marcada con el numeral IX del capítulo de pruebas de su escrito inicial, en su apartado enumerado con el número X romano, realiza una confesión expresa al manifestar lo siguiente:

"TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCIÓN. La dependencia dentro de los términos de contrato recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime conveniente, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones. Los representantes de las Dependencias cuya personalidad se ha acreditado intervienen para certificar la realización del presente acto de entrega- Recepción, en los términos que establece la Ley."

Además, debidamente adminiculado con la Minuta de Trabajo de fecha seis de mayo de dos mil once, marcada con el número dos romano del capítulo de pruebas de su escrito inicial, anexo en el expediente PAC/UAJ/44/2013, en su párrafo dos de la hoja dos del documento, manifiesta lo siguiente:

Referente a los contratos Nos. ISEM-DA-SIS-SERV-014/07, **ISEM-DA-SIS-SERV-117/08** e ISEM-DA-SIS-SERV-219/08, la empresa Consultoría, Supervisión Técnica y Operación de Sistemas, S.A. de C.V., **manifiesta que a la fecha ya le fueron cubiertos por el Instituto los pagos pendientes que se tenían, por lo que ya no existe reclamo alguno al respecto por parte de su representada.**

En virtud de lo anterior, lo manifestado cumple con lo establecido en artículo 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al haberse realizado por persona capacitada para obligarse, fue hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, además es de un hecho propio o, en su caso, del representante y concerniente al asunto.

VII.- En virtud de lo anterior, y toda vez que el peticionario realizó los cobros reclamados derivados del contrato con número ISEM-DA-SIS-SERV-117/09, tal y como anteriormente ha quedado probado de las documentales anexas, no existe pretensión que reclamar, aunado al asunto en estudio, puede aplicarse lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y los Municipios, al pretender sorprender a esta resolutora, tratando de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal.

VIII.- La documental marcada con el número tres arábigo del capítulo de pruebas no cumplió con las formalidades establecidas en los artículos 12.46 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de su Reglamento, por lo tanto, se actualiza el supuesto enmarcado en el artículo 12.11 del Libro antes invocado, el cual indica *"los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos."*

VII.- Con independencia de lo antes expuesto, el documento que enuncia en el numeral 3, de su capítulo de pruebas, del escrito de petición, carece de los elementos establecidos en el artículo 61 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que no exhibió dicho documento en original o copia certificada, al expediente que se resuelve para que haga fe, adminiculado con la manifestación del Subdirector de Infraestructura en Salud a través del oficio número 217B32400/004317/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, mediante el cual informa a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, que: *"después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente único de obra del contrato que nos ocupa; no se localizo el convenio referido..."*, hace prueba plena de la no existencia de dicho documento público. Y la peticionaria representada por el C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ, no ha realizado las gestiones necesarias ante el área competente tendiente a realizar la formalización del referido convenio.

VIII.- En virtud de lo anteriormente establecido, esta resolutora no está en posibilidad de entregar las copias certificadas del documento solicitado, así como la obligación de cumplirlo, y con respecto a la factura que dice que entrego, no hay constancia de dicha entrega, ni elemento con el que acredite dicha circunstancia.

IX.- Ahora bien, y por lo que respecta al pago de daños y perjuicios que reclama la peticionaria, en el caso que nos ocupa, no se actualiza lo determinado por el artículo 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que, la misma no ofrece pruebas específicas que acrediten su existencia.

X.- Con relación a las pruebas Presuncional e Instrumental de Actuaciones no le favorecen en nada a la peticionaria para poder acreditar en su favor la formalización del convenio ISEM-DA-SIS-SERV-117/08-CA-01-077/08 del once de julio de dos mil ocho.

En mérito de lo antes expuesto y fundado; se-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-El peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, no acreditó la procedencia de sus pretensiones.

SEGUNDO.- Se le hace saber al **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, que cuenta con quince días posteriores a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este acto, para promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal toda vez que **el domicilio del particular se ignora**, con las formalidades previstas por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así lo resolvió y firma el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL JAIME FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

EDICTO

PAC/UAJ/46/2013
217BI0200/4290/2013
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de agosto de 2013
Asunto: Resolución

Vistas las constancias que integran el procedimiento administrativo común, radicado en esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, bajo el expediente número PAC/UAJ/46/2013, promovido por el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, ante la Dirección General del organismo de referencia.

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, a través de la cual solicitó: *"se le haga entrega de copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-009/11, el cual contenga la firma del representante del Instituto de Salud del Estado de México, dado que el que obra en nuestro poder, carece de la firma del funcionario; Se haga a mi representada el pago de la cantidad de \$2'802,946.14 (dos millones ochocientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, a la brevedad posible, en razón de que se ha dado cumplimiento, por parte de la empresa que represento a lo convenido, sin que a la fecha se haya cubierto el importe en cita; Reconozca el Instituto de Salud del Estado de México, la entrega de las facturas números 7082, de fecha 17 de enero de 2011, 7287, de fecha 29 de julio de 2011, 7273, de fecha 15 de julio de 2011, 7274 de fecha 15 de julio de 2011, 7288 de fecha 29 de julio de 2011, 7289 de fecha 29 de julio de 2011, 7309 de fecha 22 de agosto de 2011, 7310 de fecha 22 de agosto de 2011 y 7343 de fecha 21 de septiembre de 2011, relativas al anticipo y estimaciones nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente; y el pago de daños y perjuicios"*.

2.- Que el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, acreditó la personalidad a través de copia certificada, del Poder Notarial número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, Volumen mil novecientos diecisiete, número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

3.- Que mediante oficio número 217BI0200/3129/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, se solicita al Subdirector de Infraestructura en Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, *"...informe a esta Unidad Jurídica, el estado que guarda el contrato, descrito en el numeral anterior, debiendo acompañar los documentos que soporten su informe, así como, la viabilidad de reconocer lo solicitado por el representante legal, de la empresa "CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.", además de la conveniencia de celebrar un convenio para dar por terminado el procedimiento solicitado por el representante de la empresa."*

4.- Que mediante oficio número 217B32400/004318/2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, el Subdirector de Infraestructura en Salud, informa a esta Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, lo siguiente: “...hago de su conocimiento que no se localizo el contrato referido...”.

5.- Que mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, identificado con el número de oficio 217B10200/3249/2013, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.” C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

6.-Que mediante razón de notificación de fecha doce de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

“En la ciudad de Coacalco, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil trece el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/0946/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual al suscrito me comisiona para notificar el acuerdo relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal** de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, me constituí en el domicilio ubicado en: **manzana “B”, lote “9”, edificio “Q”, departamento 304, de la unidad habitacional San Rafael, Coacalco, Estado de México, código postal 55719**, en esta ciudad (domicilio que tiene las siguientes características: barda perimetral de malla ciclónica, el cual cuenta con varios edificios de tabique aparente rojo, los cuales constan de cuatro pisos cada uno, y están identificados por manzana, lote y edificio, con letras en color blanco ubicadas en el último piso de cada edificio), y el buscado es el primer edificio del lado izquierdo del acceso principal, ya que corresponde con la manzana, lote y edificio, proporcionado en el escrito promovido por el apoderado de la empresa antes citada, por lo que, procedí caminando al acceso principal del edificio en donde se ubico una puerta de dos hojas que se encontraba abierta, iniciando la numeración de los departamentos con los números cien en la planta baja, percatándome que la numeración de los departamentos inicia de izquierda a derecha, en el segundo piso con la numeración doscientos y el tercer piso con la numeración trescientos y percatándome que en cada piso hay cuatro departamentos, dos de cada lado de las escaleras, ya en el tercer piso trate de ubicar el número 304, pero no tenían rotulados los números exteriores, sin embargo, como en la planta baja, si contaba con la numeración completa, me acerque al otro extremo de la escalera para tocar en la puerta del lado derecho, la cual cuenta con reja, y procedí a llanar en la propia reja, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino de aproximadamente cincuenta años, contando con los siguientes rasgos físicos: tés morena, cabello corto entrecano, ojos pequeños, nariz recta, complexión delgada, quien dijo llamarse **Antonia Bolaños Luna**, sin presentar identificación, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirijo para preguntar por el domicilio del ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que nos los conoce, que en ese departamento únicamente vive su esposo y ella, o bien el suscrito le pregunte que si, era domicilio de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, contestando dicha persona que no conocía nada relacionado con esa empresa, ante dicha circunstancia, procedí a llamar en la reja del departamento número 204 de la misma manzana, lote y edificio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino con la siguiente fisionomía de aproximadamente 42 años, tés morena clara, cabello corto, ojos pequeños, complexión delgada, quien dijo llamarse **Rosa Isela Núñez Robles**, sin presentar identificación que acreditara su identidad, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirigí para preguntar nuevamente si conocía al ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que no los conoce, por lo que le pregunte si conocía a las personas que viven en el departamento 304 de ese edificio, a lo que contesto que sí, que era su comadre de nombre **Antonia Bolaños Luna y su compadre**, y que si también era el domicilio de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, contestando que no, que únicamente viven ahí sus compadres. Lo anterior, para efecto, de notificarle el acuerdo con oficio 217B10200/3249/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/46/2013, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

7.- Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la **C. LIC. JESSICA LILIANA GARCÍA ALMARAZ**, persona está autorizada en el escrito de petición por la empresa de referencia, se constituyo de manera personal en las oficinas que ocupan la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el propósito de saber lo relacionado con dicha petición, y a quien se le informo que el domicilio que se señalara en el escrito de petición para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, no correspondía, lo anterior, derivado de la razón de fecha doce de junio de dos mil trece, y que quedo transcrita en el numeral descrito anteriormente, por lo que en ese acto se procedió a notificarle de manera personal el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, para que señale a esta autoridad nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito petitorio.

8.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, dio cumplimiento a la prevención, decretada a través del acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, Los reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, carretera libre Toluca-Atlacomulco, los Reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

10.- Que mediante razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

En la localidad de los Reyes, Jocotitlan, Estado de México, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/1055/2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, por el cual comisiona al suscrito para notificar el acuerdo con oficio 217B10200/3567/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/46/2013, relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V."**, me constituí en el domicilio señalado, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V."**, siendo este el de: **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, en esta localidad (percatándome que la calle mencionada anteriormente, mide de largo aproximadamente quinientos metros, orientada de sur a norte, consta de dos sentidos, ubicándome al inicio de la cuadra colindante con la localidad de Cheje, encontrándose una tienda miscelánea en la esquina del lado izquierdo y en la contra esquina diversos locales, en uno de ellos venden tortillas, caminando aproximadamente cien metros del lado izquierdo se ubica una casa de dos pisos con reja al frente, y una placa de metal rotulada con el número nueve arábigo de la calle Venustiano Carranza, a la cual procedí a llamar a la puerta, acudiendo a mi llamado una señorita con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, dicha persona presenta los siguientes rasgos físicos: de aproximadamente veinticinco años, tés morena, cabello largo, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, persona que no me proporciono su nombre, ni identificación, a quien me dirigí, para preguntar por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V."** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio el de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, contestando, que nos los conoce, y ratificando que sí, es la calle y la localidad, así mismo, también acudió al llamado un señor de aproximadamente cincuenta años con los siguientes rasgos físicos: cabello canoso, tés morena, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, a quien también le pregunte por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V."** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, quien contesto, que

no los conoce, y nuevamente ratifica que sí es la calle y la localidad buscada, sin embargo, sigo caminando, aproximadamente doscientos cincuenta metros, y del lado derecho se localiza un negocio con el siguiente letrero rotulado “vulcanizadora Nieto”, y me dirijo a un señor con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, quien únicamente dijo ser el señor “Nieto”, con los siguientes rasgos físicos; complexión robusta, tés clara, ojos cafés claros, cabello corto entrecano, a quien le pregunto por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz,** toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que no los conoce, además, que él es originario del pueblo y conoce a todos los de ahí, pero a las personas que busco, no las conoce, ni a la empresa, y que la calle y la localidad si corresponde con la buscada. Lo que se asiente para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

11.- Que mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordena, se realice la notificación, del acuerdo de fecha diez de junio del dos mil trece, al peticionario, por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), toda vez que el domicilio del particular se ignora, vista la razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que en el caso que nos ocupa, se ignora el domicilio del particular peticionario, situación esta que quedo demostrada con la razón descrita en el numeral que antecede.

12.- Atendiendo a lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil trece, se publicó mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, por el cual esta autoridad determina acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.” C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ;** y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

13.- Que siguiendo las formalidades exigidas por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para las notificaciones, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se publicó mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Tollocan a 8 Columnas), el citatorio a desahogo de Garantía de Audiencia, que se celebraría a las trece horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

14.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, se levanto el Acta Administrativa de No Comparecencia, en virtud de que el representante legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”,** hizo caso omiso a tal derecho, decretándose de igual forma, en la propia Acta la declaración de satisfecha la garantía de audiencia, quedando en condiciones de dictar la resolución en rebeldía que corresponda, misma que a continuación se pronuncia.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente expediente con fundamento en los artículos 2.5 y 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 12 fracción XIV, 14 fracción XVIII y 42 fracción VIII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, y punto número 217B10200 función tres del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de junio de dos mil once, así como en cumplimiento al Consecutivo DG: 00575.

II.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ,** apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”,** en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos I, II, III, IV, V y VI, no están debidamente administrados con las documentales marcadas con los números 1 y 2, del capítulo de pruebas, demostrando con ello la no existencia del acuerdo de voluntades entre el particular y esta autoridad, al presentar un documento que no cumple con los requerimientos del artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ,** apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”,** manifiesta que:

VII. El 30 de mayo de 2012, se celebró Acta Circunstanciada de Ratificación de los Trabajos al Contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-009/11, en la cual en el apartado de Hechos, los funcionarios Lic., Homero Navarrete Martínez, Subdirector de Infraestructura en Salud y el Arq. Héctor Montañez Hernández, Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, ambos de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Estado de México, bajo protesta de decir verdad manifestaron:

"1. Independientemente de las descripciones de los contratos de la Supervisión externa como de la empresa constructora, el objeto de éstos corresponden al que cada empresa ejecuta de acuerdo con los trabajos observados en campo, la diferencia radica en el texto con el que se solicitaron y autorizaron los recursos económicos para dar continuidad y concluir esta obra."

"2. Los trabajos en referencia fueron realizados tanto por la empresa de Supervisión externa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., como por la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos, constructora ROCE CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., a través de los contratos Nos. ISEM-DA-SIS-SERV-009/11 e ISEM-DA-SIS-OP-003/11 respectivamente."

Manifestación que está debidamente relacionada con el numeral 2 de su capítulo de pruebas, sin embargo, por sí, solo dicho documento, no es suficiente para celebrar un contrato, debe acompañarse de la documentación pública señalada en el Capítulo Cuarto de la Contratación del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del Título Quinto de la Contratación de la Obra Pública de su Reglamento.

VIII. Con fecha 10 de diciembre de 2012, se llevó a cabo el Acta de entrega-recepción de los trabajos, por parte del ISEM y la emisión de la fianza de vicios ocultos.

IV.-De la transcripción anterior, existe una manifestación por escrito, de estar conforme con lo pagado, si es que existió el documento generador de los derechos y obligaciones, ya que en la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha diez de diciembre de dos mil doce, no manifestó adeudo por parte del Instituto, además de lo anterior, se puede actualizar lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y los Municipios, al pretender sorprender a esta resolutora, tratando de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal.

V.- La documental marcada con el número dos arábigo del capítulo de pruebas no cumplió con las formalidades establecidas en los artículos 12.38 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, por lo tanto, se actualiza el supuesto enmarcado en el artículo 12.11 del Libro antes invocado, el cual indica "los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos."

VI.- Con independencia de lo antes expuesto, el documento que enuncia en el numeral I, de su capítulo de pruebas, del escrito de petición, carece de los elementos establecidos en el artículo 61 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que no exhibió dicho documento en original o copia certificada, al expediente que se resuelve para que haga fe, adminiculado con lo manifestado por el Subdirector de Infraestructura en Salud a través del oficio número 217B32400/004318/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, mediante el cual informa a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, que: "hago de su conocimiento que no se localizo el contrato referido...", hace prueba plena de la no existencia de dicho documento público. Y la peticionaria representada por el C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ, no ha realizado las gestiones necesarias ante el área competente tendiente a realizar la formalización del referido contrato.

VIII.- En virtud de lo anteriormente establecido, esta resolutora no está en posibilidad de entregar las copias certificadas del documento solicitado, así como la obligación de cumplirlo, y con respecto a las facturas que dice que entrego, no hay constancia de dicha entrega, ni elemento con el que acredite dicha circunstancia.

IX.- Ahora bien, y por lo que respecta al pago de daños y perjuicios que reclama la peticionaria, en el caso que nos ocupa, no se actualiza lo determinado por el artículo 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que, la misma no ofrece pruebas específicas que acrediten su existencia.

X.- Con relación a las pruebas Presuncional e Instrumental de Actuaciones no le favorecen en nada a la peticionaria para poder acreditar en su favor la formalización del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-009/11 del diecisiete de enero de dos mil once.

En mérito de lo antes expuesto y fundado; se-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-El peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**", no acreditó la procedencia de sus pretensiones.

SEGUNDO.- Se le hace saber al **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, que cuenta con quince días posteriores a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este acto, para promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal toda vez que el domicilio del particular se ignora, con las formalidades previstas por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así lo resolvió y firma el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL JAIME FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

EDICTO

PAC/UAJ/47/2013
217B10200/4291/2013
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de agosto de 2013
Asunto: Resolución

Vistas las constancias que integran el procedimiento administrativo común, radicado en esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, bajo el expediente número PAC/UAJ/47/2013, promovido por el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”**, ante la Dirección General del organismo de referencia.

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, a través de la cual solicito: *“se le haga entrega de copia certificada de los convenios modificatorios de fechas 06 de agosto de 2011 Y 23 de enero de 2012, relativas al contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11, que contenga la firma de los representantes del Instituto de Salud del Estado de México, dado que el que obra en nuestro poder, carece de la firma de los funcionarios; Se haga a mi representada el pago de la cantidad de \$520,246.87 (quinientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.), que corresponde a las estimaciones números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10(finiquito), a la brevedad posible, en razón de que se ha dado cumplimiento, por parte de la empresa que represento a lo convenido, sin que a la fecha se haya cubierto el importe en cita; y el pago de daños y perjuicios”*

2.- Que el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, acredita la personalidad a través de copia certificada, del Poder Notarial número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, Volumen mil novecientos diecisiete, número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

3.- Que mediante oficio número 217B10200/3131/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, se solicita al Subdirector de Infraestructura en Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, *“...informe a esta Unidad Jurídica, el estado que guarda los convenios modificatorios, descrito en el numeral anterior, debiendo acompañar los documentos que soporten su informe, así como, la viabilidad de reconocer lo solicitado por el representante legal, de la empresa “CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”, además de la conveniencia de celebrar un convenio para dar por terminado el procedimiento solicitado por el representante de la empresa.”*

4.- Que mediante oficio número 217B32400/004320/2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, el Subdirector de Infraestructura en Salud, informa a esta Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente único de obra del contrato que nos ocupa; no se localizaron los convenios referidos...”.

5.- Que mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, identificado con el número de oficio 217B10200/3250/2013, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.” C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

6.-Que mediante razón de notificación de fecha doce de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

“En la ciudad de Coacalco, Estado de México, siendo las trece horas cuarenta minutos del día doce de junio del año dos mil trece el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/0946/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual al suscrito me comisiona para notificar el acuerdo relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal** de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, me constituí en el domicilio ubicado en: **manzana “B”, lote “9”, edificio “Q”, departamento 304, de la unidad habitacional San Rafael, Coacalco, Estado de México, código postal 55719**, en esta ciudad (domicilio que tiene las siguientes características: barda perimetral de malla ciclónica, el cual cuenta con varios edificios de tabique aparente rojo, los cuales constan de cuatro pisos cada uno, y están identificados por manzana, lote y edificio, con letras en color blanco ubicadas en el último piso de cada edificio), y el buscado es el primer edificio del lado izquierdo del acceso principal, ya que corresponde con la manzana, lote y edificio, proporcionado en el escrito promovido por el apoderado de la empresa antes citada, por lo que, procedí caminando al acceso principal del edificio en donde se ubico una puerta de dos hojas que se encontraba abierta, iniciando la numeración de los departamentos con los números cien en la planta baja, percatándome que la numeración de los departamentos inicia de izquierda a derecha, en el segundo piso con la numeración doscientos y el tercer piso con la numeración trescientos y percatándome que en cada piso hay cuatro departamentos, dos de cada lado de las escaleras, ya en el tercer piso hay trate de ubicar el número 304, pero no tenían rotulados los números exteriores, sin embargo, como en la planta baja, si contaba con la numeración completa, me acerque al otro extremo de la escalera para tocar en la puerta del lado derecho, la cual cuenta con reja, y procedí a llamar en la propia reja, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino de aproximadamente cincuenta años, contando con los siguientes rasgos físicos: tés morena, cabello corto entrecano, ojos pequeños, nariz recta, complexión delgada, quien dijo llamarse **Antonia Bolaños Luna**, sin presentar identificación, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirijo para preguntar por el domicilio del ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que nos los conoce, que en ese departamento únicamente vive su esposo y ella, o bien el que suscribe le pregunta que si, es domicilio de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, contestando dicha persona que no conocía nada relacionado con esa empresa, ante dicha circunstancia, procedí a llamar en la reja del departamento número 204 de la misma manzana, lote y edificio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino con la siguiente fisonomía de aproximadamente 42 años, tés morena clara, cabello corto, ojos pequeños, complexión delgada, quien dijo llamarse **Rosa Isela Núñez Robles**, sin presentar identificación que acreditara su identidad, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirigí para preguntar nuevamente si conocía al ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que nos los conocía, por lo que le pregunte si conocía a las personas que viven en el departamento 304 de ese edificio, a lo que contesto que sí, que era su comadre de nombre **Antonia Bolaños Luna y su compadre**, y que si también era el domicilio de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, contestando que no, que únicamente Vivían ahí sus compadres. Lo anterior, para efecto, de notificarle el acuerdo con oficio 217B10200/3250/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/47/2013, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

7.- Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la **C. LIC. JESSICA LILIANA GARCÍA ALMARAZ**, persona está autorizada en el escrito de petición por la empresa de referencia, se constituyo de manera personal en las oficinas que ocupan la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el propósito de saber lo relacionado con dicha petición, y a quien se le informo que el domicilio que se señalara en el escrito de petición para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, no correspondía, lo anterior, derivado de la razón de fecha doce de junio de dos mil trece, y que quedo transcrita en el numeral descrito anteriormente, por lo que en ese acto se procedió a notificarle de manera personal el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, para que señale a esta autoridad nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito petitorio.

8.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”**, dio cumplimiento a la prevención, decretada a través del acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, Los reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, carretera libre Toluca-Atlacomulco, los Reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

10.- Que mediante razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

En la localidad de los Reyes, Jocotitlan, Estado de México, siendo las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil trece, el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/1055/2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, por el cual comisiona al suscrito para notificar el acuerdo con oficio 217B10200/3568/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/47/2013, relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal** de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, me constituí en el domicilio señalado, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, siendo este el de: **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, en esta localidad (percatándome que la calle mencionada anteriormente, mide de largo aproximadamente quinientos metros, orientada de sur a norte, consta de dos sentidos, ubicándome al inicio de la cuadra colindante con la localidad de Cheje, encontrándose una tienda miscelánea en la esquina del lado izquierdo y en la contra esquina diversos locales, en uno de ellos venden tortillas, caminando aproximadamente cien metros del lado izquierdo se ubica una casa de dos pisos con reja al frente, y una placa de metal rotulada con el número nueve arábigo de la calle Venustiano Carranza, a la cual procedí a llamar a la puerta, acudiendo a mi llamado una señorita con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, dicha persona presenta los siguientes rasgos físicos: de aproximadamente veinticinco años, tés morena, cabello largo, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, persona que no me proporciono su nombre, ni identificación, a quien me dirigí, para preguntar por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio el de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, contestando, que nos los conoce, y ratificando que sí, es la calle y la localidad, así mismo, también acudió al llamado un señor de aproximadamente cincuenta años con los siguientes rasgos físicos: cabello canoso, tés morena, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, a quien también le pregunte por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, quien contesto, que no los conoce, y nuevamente ratifica que sí es la calle y la localidad

buscada, sin embargo, sigo caminando, aproximadamente doscientos cincuenta metros, y del lado derecho se localiza un negocio con el siguiente letrero rotulado "vulcanizadora Nieto", y me dirijo a un señor con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, quien únicamente dijo ser el señor "Nieto", con los siguientes rasgos físicos; complexión robusta, tés clara, ojos cafés claros, cabello corto entrecano, a quien le pregunto por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V."** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de calle **Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, contestando, que no los conoce, además, que él es originario del pueblo y conoce a todos los de ahí, pero a las personas que busco, no las conoce, ni a la empresa, y que la calle y la localidad si corresponde con la buscada. Lo que se asiente para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

I.- Que mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordena, se realice la notificación, del acuerdo de fecha diez de junio del dos mil trece, al peticionario, por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), toda vez **que el domicilio del particular se ignora**, vista la razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que en el caso que nos ocupa, se ignora el domicilio del particular peticionario, situación esta que quedo demostrada con la razón descrita en el numeral que antecede.

12.- Atendiendo a lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil trece, se publicó mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, por el cual esta autoridad determina acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V."** **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

13.- Que siguiendo las formalidades exigidas por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para las notificaciones, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se publicó mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Tollocan a 8 Columnas), el citatorio a desahogo de Garantía de Audiencia, que se celebraría a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

14.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, se levanto el Acta Administrativa de No Comparecencia, en virtud de que el representante legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, hizo caso omiso a tal derecho, decretándose de igual forma, en la propia Acta la declaración de satisfecha la garantía de audiencia, quedando en condiciones de dictar la resolución en rebeldía que corresponda, misma que a continuación se pronuncia.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente expediente con fundamento en los artículos 2.5 y 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 12 fracción XIV, 14 fracción XVIII y 42 fracción VIII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, y punto número 217B10200 función tres del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de junio de dos mil once, así como en cumplimiento al Consecutivo DG: 00575.

II.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos I, II, III, IV, V y VI están debidamente administrados con la documental marcada con el número 1, del capítulo de pruebas, demostrando con ello la existencia del acuerdo de voluntades entre el particular y esta autoridad, al presentar un documento público de los contemplados en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, manifiesta que:

VII. Del monto establecido en el contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, el INSTITUTO cubrió a la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., la cantidad de \$ 309,240.83 (Trescientos nueve mil doscientos cuarenta pesos 83/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al pago del 30% del anticipo y las estimaciones 1 y 2, quedando un saldo pendiente de cubrir por la cantidad de \$ 520,246.87 (Quinientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a las estimaciones números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (finiquito).

IV.- Manifestación que está debidamente relacionada con el numeral I de su capítulo de pruebas, sin embargo, el documento marcado con el número 3, del propio capítulo de pruebas, confiesa expresamente, el no adeudo por trabajos no pagado por el Instituto de Salud del Estado de México, al manifestar lo siguiente en el acta de Entrega-Recepción de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce:

X.-TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN. La dependencia dentro de los términos de contrato recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime conveniente, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos, **el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones.** Los representantes de las Dependencias cuya personalidad se ha acreditado interviene para certificar la realización del presente acto de Entrega-Recepción, en los términos que establece la Ley.

En tal virtud, la anterior confesión cumple con lo establecido en artículo 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al haberse realizado por persona capacitada para obligarse, fue hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, además es de un hecho propio o, en su caso, del representante y concerniente al asunto.

VIII. Con fecha 14 de septiembre de 2011, se celebró Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11-CM-01-048/11, respecto del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, documento que únicamente fue firmado por el Ing. Francisco Baca Rodríguez, en representación de la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

IX. En la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11-CM-01-048/11, del 14 de septiembre de 2011, las partes convinieron en modificar la Cláusula Cuarta, relativas al plazo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, para quedar en los siguientes términos:

“CUARTA. Las partes establecen un plazo total de 210 días naturales para la ejecución de los trabajos, obligándose el “PRESTADOR DE SERVICIO” a iniciar los trabajos, el 21 de febrero de 2011 y a terminarlos el 01 de abril de 2012, lo cual incluye la recepción de los trabajos y finiquito.”

X. Con fecha 12 de marzo de 2012, se celebró Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11-CM-02-027/12 respecto del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, documento que únicamente fue firmado por el Ing. Francisco Baca Rodríguez, en representación de la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

XI. En la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11-CM-02-027/12 del 12 de marzo de 2012, las partes convinieron en modificar la Cláusula Cuarta, relativas al plazo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, para quedar en los siguientes términos:

“CUARTA. Las partes establecen un plazo total de 210 días naturales para la ejecución de los trabajos, obligándose el “PRESTADOR DE SERVICIO” a iniciar los trabajos, el 21 de febrero de 2011 y a terminarlos el 28 de septiembre de 2012, lo cual incluye la recepción de los trabajos y finiquito.”

V.- De la manifestación hecha en los cuatro numerales transcritos anteriormente, da por cumplidos los derechos y obligaciones generados en el documento, sin embargo, al no haberlo anexado en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece y al no cumplir con los requisitos de los documentos públicos, establecidos en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y no haberse localizado los convenios antes mencionados, como lo refiere el Licenciado Homero Navarrete Martínez Subdirector de Infraestructura en Salud, en su oficio número 217B32400/004320/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, no cuenta esta resolutoria con los elementos suficientes que dejen evidencia plena del adeudo reclamado.

Además, por sí solos, dichos documentos, no hace prueba plena de la celebración de un convenio, se debe de acompañar del oficio de autorización que emite el Subdirector de Infraestructura en Salud; el conjunto de programas de ejecución que se

deriven de las modificaciones, referido en el párrafo tres del artículo 187 del Reglamento al Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; además, no anexa en su capítulo de pruebas los documentos que soporten el Dictamen Técnico, los programas de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra, la autorización presupuestal, el catalogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades de obra y los precios unitarios, lo anterior con fundamento en el artículo 192 fracciones III, IV, VII, inciso a. y d., del Reglamento antes mencionado.

VII.- En virtud de lo anterior, y toda vez que en el Acta de Entrega-Recepción, no manifestó adeudo alguno por parte del Instituto, no existe pretensión que reclamar, aunado al asunto en estudio, puede aplicarse lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y los Municipios, al tratar de sorprender a esta resolutoria, tratando de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal.

VIII.- La documental marcada con el número dos arábigo del capítulo de pruebas no cumplió con las formalidades establecidas en los artículos 12.46 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de su Reglamento, por lo tanto, se actualiza el supuesto enmarcado en el artículo 12.11 del Libro antes invocado, el cual indica *“los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.”*

VII.- Con independencia de lo antes expuesto, el documento que enuncia en el numeral dos, de su capítulo de pruebas, del escrito de petición, carece de los elementos establecidos en el artículo 61 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que no exhibió dicho documento en original o copia certificada, al expediente que se resuelve para que haga fe, administrado con lo manifestado por el Subdirector de Infraestructura en Salud a través del oficio número 217B32400/004320/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, mediante el cual informa a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, que: *“...después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente único de obra del contrato que nos ocupa; no se localizaron los convenios referidos...”*, hace prueba plena de la no existencia de dichos documentos públicos. Y la peticionaria representada por el C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ, no ha realizado las gestiones necesarias ante el área competente tendiente a efectuar la formalización de los referidos convenio.

VIII.- En virtud de lo anteriormente establecido, esta resolutoria no está en posibilidad de entregar las copias certificadas del documento solicitado, así como la obligación de cumplirlo.

IX.- Ahora bien, y por lo que respecta al pago de daños y perjuicios que reclama la peticionaria, en el caso que nos ocupa, no se actualiza lo determinado por el artículo 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que, la misma no ofrece pruebas específicas que acrediten su existencia.

X.- Con relación a las pruebas Presuncional e Instrumental de Actuaciones no le favorecen en nada a la peticionaria para poder acreditar en su favor la formalización de los convenios ISEM-DA-SIS-SERV-014/11-CM-01-048/11 y ISEM-DA-SIS-SERV-014/11-CM-02-027/12 del catorce de septiembre de dos mil once y doce de marzo de dos mil doce.

En mérito de lo antes expuesto y fundado; se-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-El peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, no acreditó la procedencia de sus pretensiones.

SEGUNDO.- Se le hace saber al **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, que cuenta con quince días posteriores a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este acto, para promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal toda vez que el domicilio del particular se ignora, con las formalidades previstas por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así lo resolvió y firma el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL JAIME FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

EDICTO

PAC/UAJ/48/2013

217B10200/4292/2013

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de agosto de 2013
Asunto: Resolución

Vistas las constancias que integran el procedimiento administrativo común, radicado en esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, bajo el expediente número PAC/UAJ/48/2013, promovido por el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, ante la Dirección General del organismo de referencia.

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa *"se le haga entrega de copia certificada de los convenios modificatorios de fechas 14 de septiembre de 2011 y 12 de marzo de 2012, relativas al contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, que contenga la firma de los representantes del Instituto de Salud del Estado de México, dado que el que obra en nuestro poder, carece de la firma de los funcionarios; Se haga a mi representada el pago de la cantidad de \$520,246.87 (quinientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, que corresponde a las estimaciones números 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9(finiquito), a la brevedad posible, en razón de que se ha dado cumplimiento, por parte de la empresa que represento a lo convenido, sin que a la fecha se haya cubierto el importe en cita; y el pago de daños y perjuicios"*.

2.- Que el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, acredito la personalidad a través de copia certificada, del Poder Notarial número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, Volumen mil novecientos diecisiete, número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

3.- Que mediante oficio número 217B10200/3130/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, se solicita al Subdirector de Infraestructura en Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, *"...informe a esta Unidad Jurídica, el estado que guardan los convenios modificatorios, descrito en el numeral anterior, debiendo acompañar los documentos que soporten su informe, así como, la viabilidad de reconocer lo solicitado por el representante legal, de la empresa "CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.", además de la conveniencia de celebrar un convenio para dar por terminado el procedimiento solicitado por el representante de la empresa."*

4.- Que mediante oficio número 217B32400/004319/2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, el Subdirector de Infraestructura en Salud, informa a esta Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, lo siguiente: *"...hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente único de obra del contrato que nos ocupa; no se localizaron los convenios referidos..."*.

5.- Que mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, identificado con el número de oficio 217B10200/3251/2013, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V."** **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

6.-Que mediante razón de notificación de fecha doce de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

"En la ciudad de Coacalco, Estado de México, siendo las trece horas cincuenta minutos del día doce de junio del año dos mil trece el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/0946/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual al suscrito me comisiona para notificar el acuerdo relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.", me constituí en el domicilio ubicado en: manzana "B", lote "9", edificio "Q", departamento 304, de la unidad

habitacional San Rafael, Coacalco, Estado de México, código postal 55719, en esta ciudad (domicilio que tiene las siguientes características: barda perimetral de malla ciclónica, el cual cuenta con varios edificios de tabique aparente rojo, los cuales constan de cuatro pisos cada uno, y están identificados por manzana, lote y edificio, con letras en color blanco ubicadas en el último piso de cada edificio), y el buscado es el primer edificio del lado izquierdo del acceso principal, ya que corresponde con la manzana, lote y edificio, proporcionado en el escrito promovido por el apoderado de la empresa antes citada, por lo que, procedí caminando al acceso principal del edificio en donde se ubico una puerta de dos hojas que se encontraba abierta, iniciando la numeración de los departamentos con los números cien en la planta baja, percatándome que la numeración de los departamentos inicia de izquierda a derecha, en el segundo piso con la numeración doscientos y el tercer piso con la numeración trescientos y percatándome que en cada piso hay cuatro departamentos, dos de cada lado de las escaleras, ya en el tercer piso trate de ubicar el número 304, pero no tenían rotulados los números exteriores, sin embargo, como en la planta baja, si contaba con la numeración completa, me acerque al otro extremo de la escalera para tocar en la puerta del lado derecho, la cual cuenta con reja, y procedí a llamar en la propia reja, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino de aproximadamente cincuenta años, contando con los siguientes rasgos físicos: tés morena, cabello corto entrecano, ojos pequeños, nariz recta, complexión delgada, quien dijo llamarse **Antonia Bolaños Luna**, sin presentar identificación, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirijo para preguntar por el domicilio del ciudadano **Enrique Rojas López**, apoderado legal de la empresa "**Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.**" y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que nos los conoce, que en ese departamento únicamente vive su esposo y ella, o bien el suscrito le pregunte que si, era domicilio de la empresa "**Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.**", contestando dicha persona que no conocía nada relacionado con esa empresa, ante dicha circunstancia, procedí a llamar en la reja del departamento número 204 de la misma manzana, lote y edificio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino con la siguiente fisionomía de aproximadamente 42 años, tés morena clara, cabello corto, ojos pequeños, complexión delgada, quien dijo llamarse **Rosa Isela Núñez Robles**, sin presentar identificación que acreditara su identidad, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirigí para preguntar nuevamente si conocía al ciudadano **Enrique Rojas López** apoderado legal de la empresa "**Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.**" y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz**, contestando, que no los conocía, por lo que le pregunte si conocía a las personas que viven en el departamento 304 de ese edificio, a lo que contesto que sí, que era su comadre de nombre **Antonia Bolaños Luna y su compadre**, y que si también era el domicilio de la empresa "**Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.**", contestando que no, que únicamente viven ahí sus compadres. Lo anterior, para efecto, de notificarle el acuerdo con oficio 217B10200/3251/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/48/2013, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

7.- Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la **C. LIC. JESSICA LILIANA GARCÍA ALMARAZ**, persona está autorizada en el escrito de petición por la empresa de referencia, se constituyo de manera personal en las oficinas que ocupan la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el propósito de saber lo relacionado con dicha petición, y a quien se le informo que el domicilio que se señalara en el escrito de petición para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, no correspondía, lo anterior, derivado de la razón de fecha doce de junio de dos mil trece, y que quedo transcrita en el numeral descrito anteriormente, por lo que en ese acto se procedió a notificarle de manera personal el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, para que señale a esta autoridad nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito petitorio.

8.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**", dio cumplimiento a la prevención, decretada a través del acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, Los reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, carretera libre Toluca-Atlaconulco, los Reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

10.- Que mediante razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

En la localidad de los Reyes, Jocotitlan, Estado de México, siendo las quince horas con quince minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/1055/2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, por el cual comisiona al suscrito para notificar el acuerdo con oficio 217B10200/3569/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/48/2013, relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López apoderado legal** de la empresa **“Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, me constituí en el domicilio señalado, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, promovido por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”**, siendo este el de: **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlaconulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, en esta localidad (percatándome que la calle mencionada anteriormente, mide de largo aproximadamente quinientos metros, orientada de sur a norte, consta de dos sentidos, ubicándome al inicio de la cuadra colindante con la localidad de Cheje, encontrándose una tienda miscelánea en la esquina del lado izquierdo y en la contra esquina diversos locales, en uno de ellos venden tortillas, caminando aproximadamente cien metros del lado izquierdo se ubica una casa de dos pisos con reja al frente, y una placa de metal rotulada con el número nueve arábigo de la calle Venustiano Carranza, a la cual procedí a llamar a la puerta, acudiendo a mi llamado una señorita con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, dicha persona presenta los siguientes rasgos físicos: de aproximadamente veinticinco años, tés morena, cabello largo, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, persona que no me proporciono su nombre, ni identificación, a quien me dirigí, para preguntar por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz** y/o de la ciudadana **Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio el de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlaconulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, contestando, que nos los conoce, y ratificando que sí, es la calle y la localidad, así mismo, también acudió al llamado un señor de aproximadamente cincuenta años con los siguientes rasgos físicos: cabello canoso, tés morena, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, a quien también le pregunte por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz** y/o de la ciudadana **Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlaconulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, quien contesto, que no los conoce, y nuevamente ratifica que sí es la calle y la localidad buscada, sin embargo, sigo caminando, aproximadamente doscientos cincuenta metros, y del lado derecho se localiza un negocio con el siguiente letrero rotulado **“vulcanizadora Nieto”**, y me dirijo a un señor con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, quien únicamente dijo ser el señor **“Nieto”**, con los siguiente rasgos físicos: complexión robusta, tés clara, ojos cafés claros, cabello corto entrecano, a quien le pregunto por el ciudadano **Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”** y/o de los licenciados **Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz** y/o de la ciudadana **Amanda Martínez Veloz**, toda vez que señalo como domicilio en de **calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlaconulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México**, contestando, que no los conoce, además, que él es originario del pueblo y conoce a todos los de ahí, pero a las personas que busco, no las conoce, ni a la empresa, y que la calle y la localidad si corresponde con la buscada. Lo que se asiente para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

11.- Que mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordena, se realice la notificación, del acuerdo de fecha diez de junio del dos mil trece, al peticionario, por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal **El Sol de Toluca**), toda vez que el domicilio del

particular se ignora, vista la razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que en el caso que nos ocupa, se ignora el domicilio del particular peticionario, situación esta que quedo demostrada con la razón descrita en el numeral que antecede.

12.- Atendiendo a lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil trece, se publicó mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, por el cual esta autoridad determina acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V."** **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

13.- Que siguiendo las formalidades exigidas por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para las notificaciones, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se publicó mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Tollocan a 8 Columnas), el citatorio a desahogo de Garantía de Audiencia, que se celebraría a las dieciséis horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

14.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, se levanto el Acta Administrativa de No Comparecencia, en virtud de que el representante legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, hizo caso omiso a tal derecho, decretándose de igual forma, en la propia Acta la declaración de satisfecha la garantía de audiencia, quedando en condiciones de dictar la resolución en rebeldía que corresponda, misma que a continuación se pronuncia.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente expediente con fundamento en los artículos 2.5 y 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 12 fracción XIV, 14 fracción XVIII y 42 fracción VIII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, y punto número 217B10200 función tres del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de junio de dos mil once, así como en cumplimiento al Consecutivo DG: 00575.

II.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos I, II, III, IV, V y VI están debidamente administrados con la documental marcada con el número I, del capítulo de pruebas, demostrando con ello la existencia del acuerdo de voluntades entre el particular y esta autoridad, al presentar un documento público de los contemplados en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada **"CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V."**, manifiesta que:

VII. Del monto establecido en el contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-014/11, el INSTITUTO cubrió a la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., la cantidad de \$309,240.83 (Trescientos nueve mil doscientos cuarenta pesos 83/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al pago del 30% del anticipo y las estimaciones 1 y 2, quedando un saldo pendiente de cubrir por la cantidad de \$520,246.87 (Quinientos veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a las estimaciones números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (finiquito).

IV.- Manifestación que no está debidamente sustentada, ya que del Acta de Entrega-Recepción de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCIÓN. La dependencia dentro de los términos de contrato recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime conveniente, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos, el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones. Los representantes de las Dependencias cuya personalidad se ha acreditado intervienen para certificar la realización del presente acto de entrega- Recepción, en los términos que establece la Ley."

En virtud de lo anterior, la manifestación cumple con lo establecido en artículo 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al haberse realizado por persona capacitada para obligarse, fue hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, además es de un hecho propio o, en su caso, del representante y concerniente al asunto.

VIII. Con fecha 06 de agosto de 2011, se celebró Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11-CM-01-045/11, respecto del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11, documento que únicamente fue firmado por el Ing. Francisco Baca Rodríguez, en representación de la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

IX. En la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11-CM-01-045/11, del 06 de agosto de 2011, las partes convinieron en modificar la Cláusula Cuarta, relativas al plazo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11, para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. Las partes establecen un plazo total de 210 días naturales para la ejecución de la supervisión, obligándose el "CONTRATISTA" a iniciar los trabajos de supervisión, el 21 de febrero de 2011 y a concluirlos el 22 de febrero de 2012, lo cual incluye la recepción de los trabajos y finiquito."

X. Con fecha 23 de enero de 2012, se celebró Convenio Modificatorio número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11-CM-02-026/12, respecto del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado, número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11, documento que únicamente fue firmado por el Ing. Francisco Baca Rodríguez, en representación de la empresa CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

XI. En la Cláusula Primera del Convenio de 23 de enero de 2012, las partes convinieron en modificar la Cláusula Cuarta, relativas al plazo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-015/11, para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. Las partes establecen un plazo total de 210 días naturales para la ejecución de los trabajos, obligándose el "CONTRATISTA" a iniciar los trabajos, el 21 de febrero de 2011 y a terminarlos el 10 de agosto de 2012".

V.- De la manifestación hecha en los cuatro numerales transcritos anteriormente, da por cumplidos los derechos y obligaciones generados en el documento, sin embargo, al no haberlo anexado en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece y al no cumplir con los requisitos de los documentos públicos, establecidos en el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sumado a la no localización de los convenios antes mencionados, como lo refiere el Licenciado Homero Navarrete Martínez Subdirector de Infraestructura en Salud, en su oficio número 217B32400/004319/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, no cuenta esta resolutoria con los elementos suficientes que dejen evidencia de la existencia de los documentos referidos, así como del incumplimiento del procedimiento y requisitos necesarios para la celebración de un convenio, inobservado lo establecido en párrafo tres del artículo 187 del Reglamento al Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; además, no anexa en su capítulo de pruebas los documentos que soporten el Dictamen Técnico, los programas de ejecución y presupuesto mensual por concepto de obra, la autorización presupuestal, el catalogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades de obra y los precios unitarios, lo anterior con fundamento en el artículo 192 fracciones III, IV, VII, inciso a. y d., del Reglamento antes mencionado.

X.-TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN. La dependencia dentro de los términos de contrato recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime conveniente, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos, el **contratista manifiesta que no tiene reclamaciones**. Los representantes de las Dependencias cuya personalidad se ha acreditado interviene para certificar la realización del presente acto de Entrega-Recepción, en los términos que establece la Ley.

En tal virtud, la anterior confesión cumple con lo establecido en artículo 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al haberse realizado por persona capacitada para obligarse, fue hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, además es de un hecho propio o, en su caso, del representante y concerniente al asunto.

VII.- En virtud de lo anterior, y toda vez que en el Acta de Entrega-Recepción, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, no manifestó adeudo alguno por parte del Instituto, por lo que no existe pretensión que reclamar, aunado al asunto en estudio, puede actualizarse lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y los Municipios, pretendiendo sorprender a esta resolutoria, tratando de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal.

VIII.- La documental marcada con el número dos arábigo del capítulo de pruebas no cumplió con las formalidades establecidas en los artículos 12.46 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187, 188, 189, 190, 191 y 192

de su Reglamento, por lo tanto, se actualiza el supuesto enmarcado en el artículo 12.11 del Libro antes invocado, el cual indica “los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.”

VII.- Con independencia de lo antes expuesto, los documentos enunciados en el numeral dos, de su capítulo de pruebas, del escrito de petición, carece de los elementos establecidos en el artículo 61 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que no exhibió dicho documento en original o copia certificada, al expediente que se resuelve para que haga fe, adminiculado con lo que manifestó el Subdirector de Infraestructura en Salud a través del oficio número 217B32400/004319/2013 de fecha ocho de junio de dos mil trece, mediante el cual informa a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, que: “después de realizar una búsqueda minuciosa en el expediente único de obra del contrato que nos ocupa; no se localizaron los convenios referidos ...”, hace prueba plena de la no existencia de dicho documento público. Y la peticionaria representada por el C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ, no ha realizado las gestiones necesarias ante el área competente tendientes a la formalización de los referidos convenios.

VIII.- En virtud de lo anteriormente establecido, esta resolutoria no está en posibilidad de entregar las copias certificadas del documento solicitado, así como la obligación de cumplirlo.

IX.- Ahora bien, y por lo que respecta al pago de daños y perjuicios que reclama la peticionaria, en el caso que nos ocupa, no se actualiza lo determinado por el artículo 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que, la misma no ofrece pruebas específicas que acrediten su existencia.

X.- Con relación a las pruebas Presuncional e Instrumental de Actuaciones no le favorecen en nada a la peticionaria para poder acreditar en su favor la formalización de los convenios ISEM-DA-SIS-SERV-015/11-CM-01-045/11 y ISEM-DA-SIS-SERV-015/11-CM-02-026/12 del seis de agosto de dos mil once y veintitrés de enero de dos mil doce respectivamente.

En mérito de lo antes expuesto y fundado; se-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, no acreditó la procedencia de sus pretensiones.

SEGUNDO.- Se le hace saber al **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, que cuenta con quince días posteriores a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este acto, para promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal toda vez que el domicilio del particular se ignora, con las formalidades previstas por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así lo resolvió y firma el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL JAIME FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

EDICTOS

PAC/UAJ/49/2013
217B10200/4293/2013
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de agosto de 2013
Asunto: Resolución

Vistas las constancias que integran el procedimiento administrativo común, radicado en esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, bajo el expediente número PAC/UAJ/49/2013, promovido por el C. **ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa “**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**”, ante la Dirección General del organismo de referencia.

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, a través de la cual solicito: *“se formalice el contrato o convenio, de reconocimiento de adeudo, en razón de los trabajos realizados; Se haga a mi representada el pago de la cantidad de \$4'111,391.72 (cuatro millones ciento once mil trescientos noventa y un pesos 72/100 M.N.), en razón de la revisión de 60 expedientes de obra, que se realizo durante el periodo del 01 de julio 31 de octubre de 2011; y el pago de daños y perjuicios”*.

2.- Que el **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, acredito la personalidad a través de copia certificada, del Poder Notarial número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, Volumen mil novecientos diecisiete, número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

3.- Que mediante oficio número 217B10200/3132/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, se solicita al Subdirector de Infraestructura en Salud dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, **“...informe a esta Unidad Jurídica el estado que guarda el contrato y/o convenio de reconocimiento de adeudo y extinción de obligaciones, descrito en el párrafo anterior, debiendo acompañar los documentos que soporten su informe, así como, la viabilidad de reconocer lo solicitado por el representante legal, de la empresa Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V., además de la conveniencia de celebrar un convenio para dar por terminado el procedimiento solicitado por el representante de la empresa.”**.

4.- Que mediante oficio número 217B32400/004315/2013, de fecha ocho de junio de dos mil trece, el Subdirector de Infraestructura en Salud, informa a esta Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, lo siguiente: **“...informo que no existe el convenio que afirma la citada empresa y mucho menos evidencia documental que ampare la ejecución de dichos trabajos.”**.

5.- Que mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, identificado con el número de oficio 217B10200/3252/2013, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

6.-Que mediante razón de notificación de fecha doce de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

“En la ciudad de Coacalco, Estado de México, siendo las catorce horas con veinte minutos del día doce de junio del año dos mil trece el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217B10200/0946/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual al suscrito me comisiona para notificar el acuerdo relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.”, me constituí en el domicilio ubicado en: manzana “B”, lote “9”, edificio “Q”, departamento 304, de la unidad habitacional San Rafael, Coacalco, Estado de México, código postal 55719, en esta ciudad (domicilio que tiene las siguientes características: barda perimetral de malla ciclónica, el cual cuenta con varios edificios de tabique aparente rojo, los cuales constan de cuatro pisos cada uno, y están identificados por manzana, lote y edificio, con letras en color blanco ubicadas en el último piso de cada edificio), y el buscado es el primer edificio del lado izquierdo del acceso principal, ya que corresponde con la manzana, lote y edificio, proporcionado en el escrito promovido por el apoderado de la empresa antes citada, por lo que, procedí caminando al acceso principal del edificio en donde se ubico una puerta de dos hojas que se encontraba abierta, iniciando la numeración de los departamentos con los números cien en la planta baja, percatándome que la numeración de los departamentos inicia de izquierda a derecha, en el segundo piso con la numeración doscientos y el tercer piso con la numeración trescientos y percatándome que en cada piso hay cuatro departamentos, dos de cada lado de las escaleras, ya en el tercer piso trate de ubicar el número 304, pero no tenían rotulados los números exteriores, sin embargo, como en la planta baja, si contaba con la numeración completa, me acerque al otro extremo de la escalera para tocar en la puerta del lado derecho, la cual cuenta con reja, y procedí a llamar en la propia reja, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino de aproximadamente cincuenta años, contando con los siguientes rasgos físicos: tés morena, cabello corto entrecano, ojos pequeños, nariz recta, complexión delgada, quien dijo llamarse Antonia Bolaños Luna, sin presentar identificación, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirijo para preguntar por el domicilio del ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, contestando, que nos los conoce, que en ese departamento únicamente vive su esposo y ella,

o bien el suscrito le pregunte que si, era domicilio de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.", contestando dicha persona que no conocía nada relacionado con esa empresa, ante dicha circunstancia, procedí a llamar en la reja del departamento número 204 de la misma manzana, lote y edificio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino con la siguiente fisionomía de aproximadamente 42 años, tés morena clara, cabello corto, ojos pequeños, complexión delgada, quien dijo llamarse Rosa Isela Núñez Robles, sin presentar identificación que acreditara su identidad, con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México con número 00386, vigente, persona a quien me dirigí para preguntar nuevamente si conocía al ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V." y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, contestando, que nos los conocía, por lo que le pregunte si conocía a las personas que viven en el departamento 304 de ese edificio, a lo que contesto que sí, que era su madre de nombre Antonia Bolaños Luna y su compadre, y que si también era el domicilio de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.", contestando que no, que únicamente viven ahí sus compadres. Lo anterior, para efecto, de notificarle el acuerdo con oficio 217BI0200/3252/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/49/2013, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

7.- Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la **C. LIC. JESSICA LILIANA GARCÍA ALMARAZ**, persona está autorizada en el escrito de petición por la empresa de referencia, se constituyo de manera personal en las oficinas que ocupan la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca Estado de México, con el propósito de saber lo relacionado con dicha petición, y a quien se le informo que el domicilio que se señalara en el escrito de petición para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, no correspondía, lo anterior, derivado de la razón de fecha doce de junio de dos mil trece, y que quedo transcrita en el numeral descrito anteriormente, por lo que en ese acto se procedió a notificarle de manera personal el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, para que señale a esta autoridad nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito petitorio.

8.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**", dio cumplimiento a la prevención, decretada a través del acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, Carretera Libre Toluca-Atlacomulco, Los reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Venustiano Carranza número 6, carretera libre Toluca-Atlacomulco, los Reyes Jocotitlan, Código Postal 50727, en el Estado de México.

10.- Que mediante razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se deja constancia de lo siguiente:

En la localidad de los Reyes, Jocotitlan, Estado de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece, el ciudadano Jorge Alberto Sanabria López, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, comisionado a través del oficio número 217BI0200/1055/2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, por el cual comisiona al suscrito para notificar el acuerdo con oficio 217BI0200/3570/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, emitido por el licenciado Raúl Jaime Flores Rodríguez apoderado legal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, en el expediente número PAC/UAJ/49/2013, relacionado con el procedimiento administrativo común, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.", me constituí en el domicilio señalado, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, promovido por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa "Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.", siendo este el de: calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, en esta localidad (percatándome que la calle mencionada anteriormente, mide de largo aproximadamente quinientos metros, orientada de sur a norte, consta de dos sentidos, ubicándome al inicio de la cuadra colindante con la localidad de Cheje, encontrándose una tienda miscelánea en la esquina del lado izquierdo y en la contra esquina diversos locales, en uno de ellos venden tortillas, caminando aproximadamente cien metros del lado izquierdo se ubica una casa de dos pisos con reja al frente, y una placa de metal rotulada con el número nueve de la calle Venustiano Carranza, a la cual procedí a llamar a la puerta, acudiendo a mi llamado una señorita con quien me identifique con credencial expedida por el

Instituto de Salud del Estado de México, la cual presenta los siguientes rasgos físicos: de aproximadamente veinticinco años, tés morena, cabello largo, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, persona que no me proporcione su nombre, ni identificación, a quien me dirigí, para preguntar por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, toda vez que señalo como domicilio el de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que nos los conoce, y ratificando que sí, es la calle y la localidad, así mismo, también acudió al llamado un señor de aproximadamente cincuenta años con los siguientes rasgos físicos: cabello canoso, tés morena, complexión robusta, estatura de un metro setenta centímetros, a quien también le pregunte por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, quien contesto, que no los conoce, y nuevamente ratifica que sí es la calle y la localidad buscada, sin embargo, sigo caminando, aproximadamente doscientos cincuenta metros, y del lado derecho se localiza un negocio con el siguiente letrero rotulado “vulcanizadora Nieto”, y me dirijo a un señor con quien me identifique con credencial expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, quien únicamente dijo ser el señor “Nieto”, con los siguiente rasgos físicos; complexión robusta, tés clara, ojos café claros, cabello corto entrecano, a quien le pregunto por el ciudadano Enrique Rojas López, apoderado legal de la empresa “Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.” y/o de los licenciados Luis Ángel Velasco Oliva, Javier Jesús Cázares Guzmán y Jessica Liliana García Almaraz y/o de la ciudadana Amanda Martínez Veloz, toda vez que señalo como domicilio en de calle Venustiano Carranza número 6 carretera Toluca-Atlacomulco, Los Reyes, Jocotitlan, código postal 50727, en el Estado de México, contestando, que no los conoce, además, que él es originario del pueblo y conoce a todos los de ahí, pero a las personas que busco, no las conoce, ni a la empresa, y que la calle y la localidad si corresponde con la buscada. Lo que se asiente para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando el que intervino en la presente.

11.- Que mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordena, se realice la notificación, del acuerdo de fecha diez de junio del dos mil trece, al peticionario, por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), toda vez **que el domicilio del particular se ignora**, vista la razón de notificación de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que en el caso que nos ocupa, se ignora el domicilio del particular peticionario, situación esta que quedo demostrada con la razón descrita en el numeral que antecede.

12.- Atendiendo a lo anterior, en fecha ocho de julio de dos mil trece, se público mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Decano del periodismo estatal El Sol de Toluca), el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil trece, por el cual esta autoridad determina acreditada la personalidad del apoderado legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.” C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**; y así mismo se abre un período de información previa, a efecto de estar en posibilidad de determinar si se inicia el procedimiento.

13.- Que siguiendo las formalidades exigidas por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para las notificaciones, en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, se público mediante edictos, publicados en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal (Tollocan a 8 Columnas), el citatorio a desahogo de Garantía de Audiencia, que se celebraría a las diecisiete horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

14.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, se levanto el Acta Administrativa de No Comparecencia, en virtud de que el representante legal de la empresa denominada **“CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.”**, hizo caso omiso a tal derecho, decretándose de igual forma, en la propia Acta la declaración de satisficha la garantía de audiencia, quedando en condiciones de dictar la resolución en rebeldía que corresponda, misma que a continuación se pronuncia.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente expediente con fundamento en los artículos 2.5 y 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 12 fracción XIV, 14 fracción XVIII y 42 fracción VIII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, y punto número

217B10200 función tres del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de junio de dos mil once, así como en cumplimiento al Consecutivo DG: 00575.

II.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**", en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos I, II, III, y IV, están debidamente adminiculados con las documentales marcada con los número I, 2, 3 y 4 del capítulo de pruebas, sin embargo dichas pruebas no tienen ningún valor, ya que están firmadas **por ausencia**, y ningún documento tendrá el valor que se le quiere dar, si no, firmado por la persona que tiene las facultades o está debidamente autorizado para ejercer dichas facultades.

III.- Que el peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. de C.V.**", en su escrito petitorio de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, en los numerales romanos V, VII, X, aun y cuando fueron suscritos por el Director General de la empresa y por el representante legal, solicita la regularización de su convenio y/o contrato; y la aceptación a participar en una Invitación Restringida.

Aceptación que tuvo respuesta al participar en la Invitación Restringida número ISEM-SIS-CCE-IR-009/12, de fecha diecisiete de abril del dos mil doce, la cual de declaro desierta con fundamento en el artículo 12.36 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo y 53 de su Reglamento, no emitiéndose fallo alguno, por lo tanto, se actualiza el supuesto enmarcado en el artículo 12.11 del Libro antes invocado, el cual indica "*los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.*".

VII.- *Con independencia de lo antes expuesto, los documentos que enuncia en los numerales I, 2, 3, 4, de su capítulo de pruebas, del escrito de petición, carece del valor probatorio que le pretende dar, al haber sido firmado por ausencia. Y la peticionaria representada por el C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ, aun y cuando ha realizado las gestiones necesarias ante el área competente tendiente a realizar la formalización del convenio o contrato correspondiente, no anexa los documentos idóneos que demuestran la ejecución de los trabajos, sin embargo si anexa documentos que demuestran que no se celebro contrato con su representada, por haberse declarado desierta la Invitación Restringida número ISEM-SIS-CCE-IR-009/12.*

VIII.- En virtud de lo anteriormente establecido, esta resolutoria no está en posibilidad de entregar las copiar certificadas del documento solicitado, así como la obligación de cumplirlo.

IX.- Ahora bien, y por lo que respecta al pago de daños y perjuicios que reclama la peticionaria, en el caso que nos ocupa, no se actualiza lo determinado por el artículo 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que, la misma no ofrece pruebas específicas que acrediten su existencia.

X.- Con relación a las pruebas Presuncional e Instrumental de Actuaciones no le favorecen en nada a la peticionaria para poder acreditar en su favor la ejecución de los trabajos referidos en la Minuta de Trabajo de fecha seis de mayo de dos mil once.

En mérito de lo antes expuesto y fundado; se-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-El peticionario **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**", no acreditó la procedencia de sus pretensiones.

SEGUNDO.- Se le hace saber al **C. ENRIQUE ROJAS LÓPEZ**, apoderado legal de la empresa denominada "**CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**", que cuenta con quince días posteriores a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este acto, para promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese por edicto en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal toda vez **que el domicilio del particular se ignora**, con las formalidades previstas por los artículos 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así lo resolvió y firma el C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL JAIME FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).